NOTA DNCP/DNC/N° 4615 / 2016

Asunción, 07 de Marzo de 2016

REF.: EXP. N° 304731 (02/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE DATOS E IMAGENES". – ID N° 307272 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señora
Natalia Elizabeth Martinez Coronel, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE HACIENDA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante modificar el primer párrafo del punto 17 del Anexo B por el siguiente: "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
2. Punto 23 (desempate) anexo B: Teniendo en cuenta que en el punto 20 del Anexo B se solicitan contratos y/o facturas no así ejecutados satisfactoriamente por ello recomendamos a la convocante tener en cuenta la circular DNCP 27/11 ya que este apartado debe ser establecido sobre criterios previamente evaluados a fin de evitar posibles confusiones
3. Sugerimos a la Convocante modificar la expresión "en el ramo" en el anexo E. punto V. inciso "D" e indicar de forma concisa los criterios a ser evaluados para la experiencia, atendiendo el artículo 20 inciso "g" de la Ley Nº 2051/03 "*Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Rutti Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sta. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB